

F E M A RECUPERACIÓN G U Í A



NOVIEMBRE 2024

Guía de recuperación de FEMA

ÍNDICE

¿Cómo puede ayudarme FEMA?	4
Programa para particulares y hogares	4
¿Qué cubre el PHI?.....	5
Ayuda a la vivienda	5
Ayuda directa temporal a la vivienda	5
Asistencia a carreteras y puentes privados	7
Asistencia para otras necesidades	7
Otros programas de FEMA de apoyo a los supervivientes de catástrofes.....	9
Asistencia masiva y de emergencia	9
Programa de asistencia y formación en asesoramiento en situaciones de crisis	10
Programa de gestión de casos de catástrofe.....	10
Servicios jurídicos en caso de catástrofe.....	10
Ayuda al desempleo por catástrofe	11
Coordinación de agencias voluntarias.....	11
¿Quién puede optar a la asistencia de la FEMA?	11
Requisitos legales de FEMA para proteger los fondos federales	11
Necesidades insatisfechas después del seguro	12
Estatuto de ciudadanía.....	12
Verificación de identidad	13
Documentos justificativos para la verificación de la identidad	13
Verificar la propiedad/ocupación de la vivienda	14
Verificación de la propiedad/ocupación	14
Comprobación de la propiedad u ocupación de la vivienda.....	14
Solicitud de ayuda	18
Antes de presentar la solicitud.....	18
Cómo solicitarlo	18
He solicitado ayuda. ¿Y ahora qué?.....	20
Mantente en contacto	20
Revise su solicitud en DisasterAssistance.gov.....	21
Inspección de viviendas	21

Guía de recuperación de FEMA

Antes de la inspección	22
Programación de la inspección	22
Qué llevar a la inspección.....	23
Durante su inspección	23
Lo que el inspector no pregunta	24
Acerca de su inspector	24
Acomodar su inspección	24
Después de la inspección.....	24
Ayuda adicional	25
Decisiones, denegaciones y recursos	25
Determinación de la admisibilidad	25
¿Cómo puedo recurrir la decisión de la FEMA?	26
Programa de Asistencia Pública	27
Requisitos para recibir subvenciones de ayuda pública	27
Comenzar	27
Herramientas y recursos	28
Descargas destacadas	28
Lugares de culto	29
Empresas	29
Guía de recursos de recuperación para empresarios locales	29
Primeros pasos	30
Asistencia para ayudar a su empresa	30
Asistencia para ayudar a sus empleados.....	30
Ayudas a las empresas agrícolas	30
Recursos adicionales	30
Biblioteca de recursos para la recuperación y la resiliencia	30
Hoja de ruta para la recuperación	30

Guía de recuperación de FEMA

Esta Guía de Recursos de la FEMA, es nuestra segunda entrega de una serie de recursos de recuperación diseñados para ayudar a Asheville y las comunidades circundantes a recuperarse del huracán Helene. Esta guía de FEMA proporciona información detallada de la página web de FEMA, destacando el amplio apoyo disponible a través de sus programas, desde asistencia para la vivienda a las prestaciones de desempleo por desastre y servicios legales. Está diseñada para facilitar al máximo el acceso a la ayuda federal. La primera guía que publicamos se centraba en los recursos para pequeñas empresas, y nuestro compromiso de apoyar a todos los sectores de Asheville en este proceso de recuperación sigue siendo firme.

Nuestra próxima guía, que se publicará en breve, abordará la recuperación individual y de los hogares, asegurando que nuestros residentes tengan la orientación necesaria para navegar eficazmente por los recursos disponibles. Por favor, recuerde que cualquier referencia a "nosotros" y "nuestro" dentro de la guía FEMA denota específicamente FEMA y no la Ciudad de Asheville, Condado de Buncombe, o el Estado de Carolina del Norte. Con cada nuevo recurso, nuestro objetivo es capacitar a todos los residentes y negocios de Asheville para conectarse con el apoyo que necesitan a medida que reconstruimos nuestra comunidad, más fuerte y más resistente que antes.



(AP Photo/Makiya Seminera)

Guía de recuperación de FEMA

Si tiene seguro, debe presentar una reclamación a su compañía de seguros inmediatamente. La asistencia de FEMA no puede ayudar con pérdidas ya cubiertas por el seguro. Obtenga más información sobre los [pasos a seguir después de solicitar asistencia](#).

¿CÓMO PUEDE AYUDARME FEMA?

FEMA puede proporcionarle dinero y otros servicios para ayudarle a recuperarse de las pérdidas causadas por una catástrofe declarada por el presidente, como daños en su vivienda, coche y otros objetos personales.

Nota: FEMA no proporciona asistencia a las pequeñas empresas afectadas por una catástrofe. Nuestro socio, la [Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa \(SBA\)](#), ofrece préstamos a bajo interés para daños a empresas. Además, no ofrecemos asistencia para viviendas secundarias, sólo para su residencia principal.

Es posible que pueda optar a la ayuda por catástrofe de la FEMA aunque tenga seguro. Debe presentar una reclamación a su proveedor de seguros y enviar la liquidación del seguro o la carta de denegación a FEMA para determinar su elegibilidad para algunas formas de asistencia.

[Solicite asistencia de la FEMA en DisasterAssistance.gov](#)

PROGRAMA PARA PARTICULARES Y HOGARES

El Programa para Individuos y Hogares (IHP) proporciona servicios financieros y directos a los individuos y hogares afectados por una catástrofe que reúnan los requisitos necesarios, que tengan gastos necesarios no asegurados o insuficientemente asegurados y necesidades graves. La ayuda del IHP no sustituye al seguro y no puede compensar todas las pérdidas causadas por una catástrofe. La asistencia tiene por objeto satisfacer sus necesidades básicas y complementar los esfuerzos de recuperación tras la catástrofe.



FEMA se compromete a proporcionar igualdad de acceso a los recursos y asistencia para la recuperación de desastres. [Informe a FEMA si usted o alguien de su familia tiene alguna discapacidad o necesidad lingüística.](#)

La ayuda del PHI puede incluir:

- Fondos para [alojamiento temporal](#) mientras no pueda vivir en su casa, como ayuda para el alquiler o reembolso de los gastos de hotel.
- Fondos para apoyar la [reparación o sustitución de viviendas ocupadas por sus propietarios](#) que sirvan de residencia principal del hogar, incluidas las vías de acceso de propiedad privada, como entradas de vehículos, carreteras o puentes.

Guía de recuperación de FEMA

- Una [vivienda temporal](#), si se aprueba para la catástrofe, cuando no pueda utilizar la ayuda al alquiler debido a la falta de recursos disponibles en materia de vivienda.
- Fondos para [ayudar a](#) los propietarios de viviendas a reparar o reconstruir casas más resistentes y duraderas.
- Fondos para [otros](#) gastos [no asegurados o insuficientemente asegurados](#) causados por catástrofes y necesidades graves

La Ley de Privacidad requiere que FEMA obtenga el consentimiento por escrito del solicitante para compartir sus registros de asistencia por desastre con un tercero. Los solicitantes que deseen autorizar a FEMA a compartir su información con terceros deberán cumplimentar el [formulario FEMA FF-104-FY-21-118: Authorization for the Release of Information Under the Privacy Act](#) y devolverlo a FEMA.

¿QUÉ CUBRE EL PHI?

AYUDA A LA VIVIENDA

- **Ayuda al alquiler:** dinero que puede utilizar para alquilar una vivienda si se ve desplazado de su hogar a causa de la catástrofe.
- **Reembolso de gastos de alojamiento:** dinero para reembolsarle los gastos de alojamiento de emergencia, como hotel o motel, si se ve desplazado de su casa a causa de la catástrofe.
- **Reparación o sustitución de la vivienda:** dinero para ayudarle a reparar o sustituir su vivienda dañada por la catástrofe.
- **Necesidades de accesibilidad:** dinero para ayudar a los supervivientes con discapacidad a hacer frente a reparaciones específicas para garantizar que su vivienda sea accesible.
- **Carreteras, puentes y muelles de propiedad privada:** dinero para los supervivientes cuyo único acceso a su casa ha resultado dañado por la catástrofe.
- **Unidad de vivienda temporal:** si se aprueba para la catástrofe, cuando no pueda utilizar la ayuda al alquiler por falta de recursos de vivienda disponibles.
- **Mitigación de riesgos:** Dinero para medidas específicas que ayuden a los propietarios a reparar o reconstruir viviendas más resistentes y duraderas.

Consulte la [hoja informativa sobre el Programa de mitigación de riesgos para particulares y hogares](#).

AYUDA DIRECTA TEMPORAL A LA VIVIENDA

FEMA está proporcionando múltiples opciones de alojamiento temporal para satisfacer las necesidades individuales de los supervivientes de desastres de Carolina del Norte a medida que se acerca la temporada de vacaciones. La forma más rápida de ayuda puede ser la asistencia financiera

Guía de recuperación de FEMA

para pagar el alquiler, estancias temporales en hoteles o moteles o el reembolso de los gastos de hotel de su bolsillo. Estas opciones ya están disponibles.

A petición del estado de Carolina del Norte, la FEMA ha autorizado la DTHA para los condados de Alexander, Alleghany, Ashe, Avery, Buncombe, Burke, Caldwell, Catawba, Clay, Cleveland, Gaston, Haywood, Henderson, Jackson, Lincoln, Macon, Madison, McDowell, Mitchell, Polk, Rutherford, Transylvania, Watauga, Wilkes y Yancey. Debido a la escasez de viviendas disponibles provocada por la catástrofe, esta ayuda se ofrece como solución provisional para las necesidades de vivienda permanente de los supervivientes.

La DTHA pretende proporcionar una vivienda segura y protegida a los supervivientes de catástrofes que reúnan los requisitos necesarios, que no dispongan de otra solución de vivienda temporal y para los que la ayuda financiera sea insuficiente para cubrir la necesidad. FEMA Direct Housing está diseñado para proporcionar circunstancias de vida más cómodas para los supervivientes que necesitan meses o más para encontrar una solución de vivienda permanente.

Los solicitantes no necesitan solicitar por separado la DTHA. Tras recibir una solicitud de ayuda de FEMA y completar una evaluación de la vivienda, FEMA se pone en contacto con los hogares que puedan reunir los requisitos para determinar si el solicitante necesita una vivienda temporal directa y, en caso afirmativo, qué tipo de vivienda. Esta determinación se basa en el tamaño y las necesidades del hogar, incluidas las personas con discapacidad u otras necesidades funcionales o de acceso. Por ello, su aplicación puede llevar cierto tiempo.

No todos los solicitantes podrán optar a la DTHA. Los solicitantes que no cumplan los requisitos pueden optar a ayudas al alquiler.

Admisibilidad

Para ser elegible, los sobrevivientes deben solicitar con FEMA, cumplir con todas las condiciones de elegibilidad para el Programa de Individuos y Hogares de FEMA y ser verificados por FEMA a través de una inspección in situ realizada después de la aplicación de un solicitante como:

- Propietario de una vivienda principal dañada por una catástrofe con un importe de pérdidas verificadas de bienes inmuebles de al menos 12 \$ por pie cuadrado; o bien
- Un inquilino con una residencia principal dañada por la catástrofe que quedó destruida o sufrió daños importantes como consecuencia de la catástrofe.

Tipos de ayuda directa temporal para alojamiento

Unidades de Vivienda Temporal Transportables (TTHUs) - FEMA puede colocar un remolque de viaje o una unidad de vivienda manufacturada en un sitio privado o en un parque comercial. FEMA también puede coordinar con funcionarios estatales y locales para construir sitios de grupo si otras formas de vivienda directa son inviables o no están disponibles.

Guía de recuperación de FEMA

Arrendamiento directo - FEMA puede arrendar propiedades residenciales existentes, listas para ser ocupadas, para su uso como viviendas temporales. Los tipos de propiedades elegibles pueden incluir alquileres vacacionales, apartamentos corporativos, segundas residencias, viviendas unifamiliares, cooperativas, condominios, casas adosadas y otras viviendas de fácil fabricación. El arrendamiento directo es para solicitantes elegibles cuyas necesidades de vivienda no pueden satisfacerse con otras opciones de ayuda directa para vivienda temporal.

Arrendamiento y Reparación Multifamiliar (MLR) - FEMA puede financiar la reparación o mejora de propiedades de alquiler multifamiliar vacías existentes que los solicitantes elegibles puedan utilizar como vivienda temporal.

Qué hace ahora la FEMA

FEMA está tomando varias medidas para permitir la entrega de Asistencia Directa Temporal de Vivienda, incluyendo:

- Realizar evaluaciones de los solicitantes que cumplan los criterios de admisibilidad iniciales;
- Revisar, identificar y documentar posibles terrenos, parques comerciales y propiedades para proporcionar Ayuda Temporal Directa a la Vivienda; y
- Puesta en escena de los TTHU en Carolina del Norte.

ASISTENCIA A CARRETERAS Y PUENTES PRIVADOS

Si un particular ha visto dañada o destruida por Helene una carretera o un puente de propiedad privada, puede recibir ayuda federal para su sustitución o reparación.

Para recibir la ayuda a la reparación de las vías de acceso de propiedad privada, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Una inspección de la FEMA determina que las reparaciones son necesarias para facilitar el acceso con vehículo a la residencia principal.
- El solicitante es responsable (o comparte la responsabilidad con otros propietarios) del mantenimiento de la vía de acceso de propiedad privada a su residencia principal.
- La ruta de acceso de propiedad privada es la única forma de llegar a la residencia principal del solicitante; la reparación (o sustitución) de una ruta secundaria es necesaria para el uso práctico (por ejemplo, es imposible acceder a la residencia sin un puente o carretera); o la seguridad de los ocupantes o de la residencia se vería afectada negativamente porque los equipos de emergencia del gobierno estatal o local (ambulancias, camiones de bomberos) no pueden llegar a la residencia.

ASISTENCIA PARA OTRAS NECESIDADES

Ayuda para necesidades graves (SNA)

Guía de recuperación de FEMA

Un pago por adelantado y flexible por hogar para artículos de primera necesidad como alimentos, agua, preparados para bebés, material de lactancia, medicamentos y otras necesidades graves relacionadas con la catástrofe.

NOTA: El SNA no es una forma de reembolso por pérdida de electricidad o reposición de alimentos. Está destinado únicamente a las necesidades de emergencia.

- **Desplazamiento:** dinero para ayudar con las necesidades de vivienda si no puede volver a su casa a causa de la catástrofe.
- **Guardería:** dinero para ayudarle a pagar los gastos de guardería o un aumento de los gastos de guardería causado por la catástrofe.
- **Limpiar y desinfectar:** dinero para ayudarle a pagar los daños muy leves causados por la catástrofe para evitar pérdidas adicionales y posibles problemas de salud o seguridad.
- **Funeral:** dinero para ayudarle a pagar los gastos de funeral o nuevo entierro causados por la catástrofe.
- **Póliza colectiva de seguro de inundación:** contratación de una póliza de seguro de inundación con tres años de cobertura si su vivienda se encuentra en una zona especial de riesgo de inundación y sufre daños causados por la catástrofe.
- **Médico/Dental:** dinero para ayudarle a pagar los gastos relacionados con lesiones o enfermedades causadas por catástrofes.
- **Bienes personales:** dinero para ayudarle a reparar o sustituir electrodomésticos, muebles de la habitación y un ordenador personal o familiar dañados por la catástrofe.
- **Transporte:** dinero para ayudarle a reparar o sustituir un vehículo dañado por la catástrofe cuando no disponga de otro vehículo que pueda utilizar.

Incluso sin daños, los sobrevivientes son elegibles para asistencia de necesidades graves si se encuentran en un área de alto impacto; FEMA llama a esto "Asistencia de Necesidades Graves Acelerada". Todo el condado de Buncombe está autorizado para esto, por lo que el daño no importa para SNA o eSNA. Los sobrevivientes deben reportar una necesidad grave para recibir esta asistencia.

Los supervivientes pueden informar de necesidades graves de dos maneras durante el registro:

- Seleccionando cualquiera de las opciones de la pregunta "¿Necesita dinero para ayudar con alguna de las siguientes necesidades críticas?"
 - Agua, alimentos, medicamentos o equipos médicos duraderos
 - Preparados para lactantes, pañales, artículos de higiene personal o gasolina
 - Costes para llegar a un refugio u otro lugar porque mi casa es insegura

O

Guía de recuperación de FEMA

- Seleccionar cualquier respuesta que no sea "mi casa" cuando se le pregunta "¿Dónde vive o se aloja actualmente?".

Para más información sobre la Ayuda para Otras Necesidades, consulte el Capítulo 3, Sección VI de la [Guía de Programas y Políticas de Ayuda Individual \(IAPPG\)](#).

OTROS PROGRAMAS DE FEMA DE APOYO A LOS SUPERVIVIENTES DE CATÁSTROFES

Además de la asistencia del IHP, FEMA cuenta con [otros programas de asistencia individual diseñados para ayudar a los supervivientes de catástrofes](#), como la asistencia por desempleo en caso de catástrofe, el asesoramiento en caso de crisis, los servicios jurídicos en caso de catástrofe, etc.

ASISTENCIA MASIVA Y DE EMERGENCIA

Los servicios de asistencia masiva y de emergencia se prestan inmediatamente antes de un posible incidente y durante la respuesta inmediata al mismo. El personal y los recursos se despliegan en los centros de respuesta locales, y los servicios de asistencia de emergencia y atención masiva se prestan inmediatamente antes de un posible incidente y durante la respuesta inmediata a un incidente. El personal y los recursos se despliegan en los centros de respuesta situados en las zonas afectadas.

Todos los supervivientes afectados pueden recibir ayuda. Las actividades subvencionadas incluyen:

- Alojamiento (colectivo y no colectivo)
- Alimentación
- Distribución de suministros de emergencia
- Apoyo a los propietarios y sus animales domésticos, de servicio y de asistencia
- Apoyo a adultos y niños con discapacidad y otras personas con necesidades funcionales y de acceso
- Apoyo a los evacuados en masa
- Reunificación de adultos y niños

Revise nuestras [orientaciones](#) y [consideraciones de planificación](#) para proporcionar atención masiva durante una pandemia.

Para buscar refugios cerca de usted, envíe **SHELTER** y su **código postal** al **43362** (por ejemplo, Shelter 12345). Puede buscar refugios en cualquier momento a través del [mapa de refugios de la Cruz Roja Americana](#) o descargando la [aplicación de FEMA](#).

[El Catálogo de artículos de refugio de uso común \(CUSH\)](#) es una recopilación de artículos destinados a satisfacer las necesidades de los supervivientes en el entorno de los refugios y otros

Guía de recuperación de FEMA

entornos de congregación. FEMA mantiene acuerdos con socios relacionados con estos artículos para que puedan ser suministrados más fácilmente durante un desastre.

PROGRAMA DE ASISTENCIA Y FORMACIÓN EN ASESORAMIENTO EN SITUACIONES DE CRISIS

El Programa de Asesoramiento y Formación en Situaciones de Crisis proporciona financiación suplementaria a los gobiernos estatales, tribales y territoriales y a las organizaciones no gubernamentales para ayudar a las personas y comunidades afectadas por catástrofes a recuperarse de las mismas mediante servicios de divulgación y psicoeducación basados en la comunidad. El objetivo es ayudar a los supervivientes a recuperarse de las reacciones adversas a las catástrofes y a empezar a reconstruir sus vidas. Los servicios ofrecidos no son clínicos y son anónimos, e incluyen asesoramiento de apoyo en situaciones de crisis, psicoeducación, desarrollo de habilidades de afrontamiento y puesta en contacto con los recursos apropiados.

Infórmese sobre cómo solicitar [subvenciones para asistencia y formación en asesoramiento en crisis](#).

[Hoja informativa sobre el Programa de asistencia y formación en materia de asesoramiento en situaciones de crisis](#)

PROGRAMA DE GESTIÓN DE CASOS DE CATÁSTROFE

La Gestión de Casos de Catástrofe (DCM, por sus siglas en inglés) es una subvención complementaria concedida a un gobierno estatal, tribal o territorial o a una organización no gubernamental para ayudar a las personas y familias afectadas por una catástrofe en el proceso de recuperación. La gestión de casos de catástrofe implica la colaboración entre un gestor de casos y un superviviente de la catástrofe. La intención de este programa es evaluar y abordar las necesidades insatisfechas del superviviente mediante un plan de recuperación tras la catástrofe. Este plan de recuperación incluye recursos, prioridades en la toma de decisiones, orientación y herramientas para ayudar a los supervivientes.

[Revise el kit de herramientas](#) para saber cómo solicitar el Programa de Gestión de Casos de Catástrofe.

SERVICIOS JURÍDICOS EN CASO DE CATÁSTROFE

Los Servicios Jurídicos para Catástrofes (DLS) ofrecen asistencia jurídica a los supervivientes afectados por una catástrofe grave declarada por el Presidente. Estos servicios están a disposición de los supervivientes que reúnan los requisitos para ser considerados de bajos ingresos y se limitan a casos en los que normalmente no se incurriría en gastos legales. Normalmente, los tipos de asistencia jurídica ofrecidos incluyen ayuda con reclamaciones de seguros (por ejemplo, de salud, propiedad o vida), recuperación o reproducción de documentos legales perdidos en el desastre, ayuda con reparaciones en el hogar y disputas con contratistas y/o arrendadores, la preparación de poderes notariales y materiales de tutela, y apelaciones de FEMA. El DLS se ejecuta en asociación con la División de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados de Estados Unidos.

Guía de recuperación de FEMA

Más información sobre los servicios jurídicos en caso de catástrofe en [DisasterAssistance.gov's servicios legales](https://www.disasterassistance.gov/servicios-legales) de DisasterAssistance.gov.

AYUDA AL DESEMPLEO POR CATÁSTROFE

La Ayuda de Desempleo por Catástrofe proporciona prestaciones de desempleo y servicios de asistencia para la reinserción laboral a los supervivientes afectados por una catástrofe grave declarada por el presidente. Estos servicios son responsabilidad del Departamento de Trabajo de EE.UU. y están administrados por la agencia de mano de obra estatal, tribal o territorial afectada. DUA sólo está disponible para los supervivientes de desastres que no son elegibles para el seguro de desempleo (UI) a través de su agencia de mano de obra estatal, tribal o territorial.

Obtenga más información sobre la DUA y los requisitos de elegibilidad en [.gov's DisasterAssistance](https://www.disasterassistance.gov) de Desempleo por Desastre de DisasterAssistance.gov.

COORDINACIÓN DE AGENCIAS VOLUNTARIAS

Las agencias voluntarias se encuentran entre las primeras en prestar servicios de apoyo a los supervivientes tras una catástrofe y siguen apoyando a las zonas afectadas durante todo el periodo de recuperación. El trabajo de estas organizaciones complementa la ayuda federal y puede cubrir lagunas en la cobertura. [Los Coordinadores de Agencias Voluntarias de FEMA](#) apoyan a las comunidades en la realización de evaluaciones de necesidades no cubiertas y en la organización de los primeros esfuerzos de coordinación, así como en el desarrollo y orientación de grupos locales de recuperación a largo plazo creados para ayudar a individuos y familias en el proceso de recuperación.

Visite [la página Voluntarios y donativos](#) para obtener más información, o [envíenos un correo electrónico](#) si tiene más preguntas.

¿QUIÉN PUEDE OPTAR A LA AYUDA DE LA FEMA?

REQUISITOS LEGALES DE FEMA PARA PROTEGER LOS FONDOS FEDERALES

La FEMA está obligada por ley a asegurarse de que cualquier ayuda prestada a los afectados por una catástrofe grave se haya concedido correctamente, sin duplicar la ayuda de otras fuentes, se haya utilizado para los gastos necesarios relacionados con la catástrofe y no se haya obtenido por medios fraudulentos.

Las leyes federales exigen que las agencias gubernamentales, incluida FEMA, trabajen para encontrar y cobrar cualquier pago que se haya realizado indebidamente debido a un fraude. Estas leyes incluyen:

- [Ley de mejora del cobro de deudas de 1996](#)
- [Ley de Pagos Indevidos e Información de 2002](#)
- [Ley de Eliminación y Recuperación de Pagos Indevidos de 2010](#)

Guía de recuperación de FEMA

- [Ley de eliminación de pagos indebidos y mejora de la recuperación de 2012](#)

Cuando usted solicita asistencia de FEMA, debe afirmar que toda la información que proporcionó es verdadera. Su solicitud es un documento legal y la información que nos proporcione se proporciona bajo pena de perjurio, lo que significa que usted podría enfrentar cargos criminales, incluyendo hasta cinco años de prisión, si proporciona a FEMA información falsa que usted sabe que es falsa o incorrecta. FEMA puede comprobar la información que nos facilite consultando otras fuentes. Es contrario a las leyes federales y estatales hacer declaraciones falsas u ocultar información para obtener asistencia de FEMA.

El personal de FEMA está obligado a informar de cualquier sospecha de fraude a la Oficina del Inspector General (OIG) del Departamento de Seguridad Nacional. La OIG investiga los posibles casos de fraude y los remite al Departamento de Justicia para que investigue y emprenda acciones legales cuando esté justificado. FEMA también iniciará el cobro de una posible deuda, independientemente de su cuantía, cuando la ayuda se haya obtenido por medios fraudulentos.

NECESIDADES INSATISFECHAS DESPUÉS DEL SEGURO

FEMA no puede proporcionar asistencia para necesidades causadas por desastres que ya hayan sido cubiertas por otra fuente, como seguros u otros programas. Pero, si su seguro u otro programa no cubre todas sus necesidades causadas por el desastre, usted puede ser elegible para recibir asistencia de FEMA.

- En el momento de solicitar la ayuda de FEMA, deberá informar a esta agencia de cualquier cobertura de seguro que tenga y que pueda ayudarle a cubrir sus necesidades en caso de catástrofe.
- Si usted tiene cobertura de seguro, tendrá que dar a FEMA una prueba de la liquidación del seguro o una carta explicando que se le denegó la cobertura antes de que FEMA pueda determinar a qué asistencia tiene derecho.

Antes de recibir cualquier ayuda, debe cumplir las siguientes condiciones generales de admisibilidad:

ESTADO DE CIUDADANÍA

Sólo los ciudadanos de los Estados Unidos, los nacionales no ciudadanos o los no ciudadanos cualificados pueden recibir asistencia de FEMA. Por lo tanto, FEMA necesita verificar el estatus de todos los solicitantes antes de proporcionar asistencia.

Infórmese sobre [los requisitos de ciudadanía y condición de inmigrante](#) para obtener prestaciones públicas federales.

Guía de recuperación de FEMA

VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

Tiene que demostrar su identidad con un número de la Seguridad Social válido. FEMA suele comprobar su identidad utilizando registros públicos cuando usted presenta la solicitud. Si FEMA no puede verificar su identidad de esta manera, es posible que le pidamos más información.

Revise [los tipos de documentos que puede aportar](#) para verificar su identidad.

Si FEMA no puede verificar su identidad durante el proceso de solicitud, se le pedirá que presente documentos justificativos.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD

Documentación para verificar su identidad*.

- Documentación de la Administración de la Seguridad Social, o de otra entidad federal, que contenga los cuatro últimos dígitos de su número de la Seguridad Social (SSN) o los dígitos completos de éste.
- Tarjeta de la Seguridad Social si se envía con un documento de identidad federal o estatal
- Documento de nómina de la empresa que contenga los cuatro últimos dígitos de su SSN o los dígitos completos
- Identificación militar
- Licencia de matrimonio para confirmar el apellido de soltera
- Pasaporte estadounidense

*En función de cada caso, FEMA puede permitir a los solicitantes que residan en territorios de EE.UU. presentar documentos específicos de verificación de identidad, como tarjetas de registro de votantes, etc.

Si ha solicitado asistencia en nombre de un ciudadano estadounidense menor de edad (niño) para su hogar, debe enviar a FEMA lo siguiente:

Cualquiera de los documentos enumerados a la izquierda, si están a nombre del niño O

Partida de nacimiento del menor Y copia de la tarjeta de la Seguridad Social del menor o documentación de la Administración de la Seguridad Social, u otra entidad federal, que contenga los cuatro últimos dígitos o los dígitos completos del SSN del menor.

Guía de recuperación de FEMA

VERIFICAR LA PROPIEDAD/OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA

FEMA está obligado por ley a verificar la ocupación de la vivienda de un solicitante y a verificar la propiedad de la vivienda si usted está solicitando ciertos tipos de ayuda para la vivienda.

VERIFICACIÓN DE PROPIEDAD/OCUPACIÓN

Para ciertos tipos de asistencia, FEMA debe confirmar que la vivienda dañada por el desastre es su residencia principal. En el caso de la asistencia para la reparación o sustitución de la vivienda, FEMA también debe confirmar que usted era el propietario de la vivienda en el momento de la catástrofe.

FEMA suele verificar esta información mediante una búsqueda automatizada en los registros públicos cuando usted presenta la solicitud. Si FEMA no puede confirmar su situación de ocupación o propiedad a través de la búsqueda en los registros públicos, es posible que le pidamos que proporcione documentos adicionales para su verificación.

Revise los tipos de documentos que puede aportar para [verificar la ocupación y/o propiedad de la vivienda](#).

COMPROBACIÓN DE LA PROPIEDAD U OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA

Para ser elegible para ciertos tipos de asistencia proporcionada a través del Programa de Individuos y Hogares (IHP), se requiere que FEMA verifique que usted vivió en la dirección en su solicitud como su residencia principal. Si usted es propietario de una vivienda, FEMA también debe verificar que usted es el propietario de su vivienda antes de proporcionarle asistencia para la reparación o sustitución de la misma.

Para agilizar el proceso de asistencia en caso de catástrofe y reducir la carga de los solicitantes, FEMA suele verificar la propiedad y ocupación de la vivienda mediante una búsqueda automatizada en los registros públicos realizada en el momento de la solicitud.

Si FEMA no puede verificar que usted vivía y/o era propietario de la vivienda indicada en su solicitud a través de una búsqueda automatizada en los registros públicos, se le pedirá que proporcione documentos que prueben su información de ocupación y/o propiedad.



Entendemos que proporcionar documentos después de sufrir una catástrofe puede ser todo un reto. Recientemente hemos puesto en marcha nuevas políticas para reducir las barreras de acceso a las que se enfrentan las poblaciones más desfavorecidas.

FEMA acepta ahora más tipos de documentos para verificar la propiedad y la ocupación, y también acepta documentos de una gama de fechas más amplia que la que aceptábamos en el pasado.

[Más información sobre los recientes cambios en la política de Asistencia Individual.](#)

Guía de recuperación de FEMA

Prueba de ocupación - Documentación aceptable

FEMA acepta los siguientes documentos como prueba de que usted vivía en su casa antes de la catástrofe declarada. Solo tiene que presentar uno de los documentos que se indican a continuación.

- Contrato de alquiler o de vivienda.
- Recibos de alquiler.
- Factura de servicios públicos (electricidad, agua/alcantarillado, etc.).
- Declaración del empleador (por ejemplo, talón de pago)
- Talón de pago.
- Extracto bancario o de tarjeta de crédito.
- Permiso de conducir, tarjeta de identificación expedida por el Estado o tarjeta de inscripción en el censo electoral.
- Documento de funcionario público (Jefe de Policía, Alcalde, Jefe de Correos, etc.).
- Factura del proveedor médico.
- Documentos de organizaciones de servicios sociales (por ejemplo, Meals on Wheels).
- Matriculación de vehículos de motor.
- Declaraciones juradas de residencia u otra documentación judicial.
- Documentos de la escuela local (deben incluir la residencia del niño dañada por la catástrofe y el nombre del solicitante o cosolicitante)
- Carta preparada después de la catástrofe por un parque de autocaravanas o un gestor que confirme su ocupación en el momento de la catástrofe.

La mayoría de los documentos pueden tener fecha de 1 año antes del desastre y/o dentro del período de 18 meses de asistencia. Sin embargo, su carnet de conducir, tarjeta de identificación emitida por el estado o tarjeta de registro de votante debe tener fecha anterior al desastre y no haber caducado cuando envíe una copia a FEMA.

Prueba de propiedad - Documentos aceptables

FEMA acepta los siguientes documentos como prueba de que usted era propietario de su vivienda antes de la catástrofe declarada. Sólo tiene que presentar uno de los documentos que se indican a continuación.

- Escritura o registro oficial
- Documentación hipotecaria
- Documentación del seguro del hogar
- Recibo o factura del impuesto sobre bienes inmuebles

Guía de recuperación de FEMA

- Certificado o título de casa prefabricada
- Contratos de compra de vivienda (por ejemplo, escritura de compraventa, fianza de título, contrato de compraventa a plazos, etc.)
- Testamento o declaración jurada de heredero (con certificado de defunción) que le nombre heredero de la propiedad
- Recibos de reparaciones o mantenimiento importantes fechados en los 5 años anteriores a la catástrofe
- Documentos judiciales
- Carta redactada después de la catástrofe por el propietario o gestor de un parque de autocaravanas o por un funcionario público que cumpla los requisitos de la FEMA.

La mayoría de los documentos pueden estar fechados en el año anterior a la catástrofe o en el periodo de 18 meses de ayuda.

La forma más rápida y sencilla de enviar a FEMA la documentación que demuestre la ocupación o la propiedad es cargándola en línea en [DisasterAssistance.gov](https://www.disasterassistance.gov).

Mayor flexibilidad

FEMA entiende que los supervivientes de desastres en algunas situaciones pueden experimentar dificultades adicionales para reunir documentos específicos. Como resultado, FEMA ha hecho cambios recientes en su política para proporcionar flexibilidad adicional para permitir a los solicitantes que no pueden proporcionar los tipos estándar de documentos para proporcionar declaraciones auto-declarativas escritas como último recurso en situaciones específicas.

Prueba de ocupación - Declaración autodeclarativa

Si su residencia anterior al desastre era una casa móvil o un remolque de viaje o vive en una zona insular, isla o tierra tribal y no dispone de ninguna forma aceptable de ocupación, FEMA puede aceptar una declaración autodeclarativa por escrito como último recurso, debido a las dificultades para obtener formas tradicionales de documentación para este tipo de viviendas.

Una declaración autodeclarativa de prueba de ocupación debe incluir todos los elementos que se indican a continuación:

1. La dirección de la residencia dañada por la catástrofe.
2. Tiempo que ha vivido en la vivienda dañada por la catástrofe, como residencia principal, antes de la declaración presidencial de catástrofe.
3. Su nombre o el de su cosolicitante y firma.
4. Los principales elementos de la siguiente declaración y una explicación adicional:

"He realizado un esfuerzo de buena fe, en coordinación con FEMA, para obtener y proporcionar una copia de la documentación de ocupación aceptable. No he podido obtener esta documentación porque [proporcione una explicación de las circunstancias que impiden la verificación de ocupación estándar para incluir por qué los otros tipos de documentos no estaban disponibles para el solicitante o cómo

Guía de recuperación de FEMA

los documentos disponibles no cumplen los requisitos de FEMA]. Por la presente declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es cierto y correcto".

Prueba de propiedad - Declaración autodeclarativa

Si es propietario de una vivienda, vive en una zona insular, isla o tierra tribal o en una caravana de viaje o casa móvil, y no dispone de ninguna forma aceptable de propiedad, FEMA aceptará como último recurso una declaración autodeclarativa por escrito como prueba de propiedad.

Una declaración autodeclarativa como prueba de propiedad debe incluir todos los elementos que se indican a continuación:

1. La dirección de la residencia dañada por la catástrofe.
2. Tiempo que ha vivido en la vivienda dañada por la catástrofe, como residencia principal, antes de la declaración presidencial de catástrofe.
3. Su nombre o el de su cosolicitante y firma.
4. Los principales elementos de la siguiente declaración y una explicación adicional:

"He hecho un esfuerzo de buena fe, en coordinación con FEMA, para obtener y proporcionar una copia de la documentación de propiedad aceptable. Cumpló la definición de FEMA de propietario-ocupante porque soy [(A) el propietario legal de la vivienda. (B) no pago alquiler, pero soy responsable del pago de impuestos o del mantenimiento de la residencia, o (C) tengo derechos de ocupación de por vida]. No he podido obtener esta documentación porque [proporcione una explicación de las circunstancias que impiden la verificación estándar de la propiedad de la categoría adecuada de propietario-ocupante]. Por la presente declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es cierto y correcto".

Si usted es propietario y vive en una vivienda que se transmitió por vía hereditaria y no dispone de ninguna forma aceptable de propiedad, la FEMA, como último recurso, aceptará una declaración autodeclarativa por escrito como prueba de propiedad.

Una declaración autodeclarativa para probar la propiedad transmitida por vía hereditaria debe incluir todos los elementos que se indican a continuación:

1. La dirección de la residencia dañada por la catástrofe.
2. Tiempo que ha vivido en la vivienda dañada por la catástrofe, como residencia principal, antes de la declaración presidencial de catástrofe.
3. Su nombre o el de su cosolicitante y firma.
4. Copia del certificado de defunción del difunto.
5. Los principales elementos de la siguiente declaración y una explicación adicional:

"He realizado un esfuerzo de buena fe, en coordinación con FEMA, para obtener y proporcionar una copia de la documentación aceptable sobre la propiedad. No he podido obtener esta documentación porque [proporcione una explicación de las circunstancias que impiden la verificación estándar de la propiedad]."

Guía de recuperación de FEMA

Y, los elementos principales de la siguiente declaración:

"Como pariente más cercano del difunto en la línea de sucesión, mi titularidad incluye todos los derechos y obligaciones del difunto. El nombre del difunto es _____, y falleció en _____. Entiendo que debo presentar el certificado de defunción junto con esta declaración. Por la presente declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es cierto y correcto."

Los documentos pueden cargarse directamente en sus cuentas en línea DisasterAssistance.gov visite un [centro de entrega de documentos](#) cerca de usted.

SOLICITUD DE AYUDA

Si cree que cumple los criterios de admisibilidad anteriores, puede cumplimentar una solicitud de ayuda del Programa para particulares y familias de la FEMA.

ANTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD

Saque fotos de su casa y sus pertenencias dañadas para su propio archivo.

Haga una lista de los artículos dañados/perdidos, que puede ser útil cuando trabaje con su seguro o discuta sus pérdidas con un inspector de FEMA.

Si tiene un seguro (por ejemplo, de inundación, de propietario de vivienda, de inquilino, de automóvil o de otro tipo), **presente una reclamación a su proveedor de seguros lo antes posible**. Usted no tiene que presentar su reclamo antes de solicitar asistencia por desastre de FEMA, pero se le pedirá que proporcione a FEMA su liquidación o denegación del seguro antes de ser considerado para ciertos tipos de asistencia.

Si necesitas buscar refugios cerca de tu casa, envía SHELTER y tu código postal al 43362.

Para necesidades inmediatas, consulte con los funcionarios locales de gestión de emergencias, agencias de voluntarios o llame al 2-1-1 local.

CÓMO SOLICITARLO

Para solicitar ayuda en caso de catástrofe, elija el método que más le convenga.

En línea

Presente su solicitud en línea en DisasterAssistance.gov.

Después de presentar su solicitud, puede crear una cuenta en línea en DisasterAssistance.gov, que le facilitará la comunicación con FEMA. Con una cuenta en DisasterAssistance.gov, puede cargar documentos y comprobar el estado de su solicitud desde cualquier lugar con conexión a Internet. [Aprenda a crear una cuenta en línea de FEMA.](#)

Aplicación FEMA

Guía de recuperación de FEMA

Solicite a través de smartphone [descargando la app de FEMA](#).

Por teléfono

Puede llamar a la **línea de ayuda de FEMA al 800-621-3362** para solicitar asistencia o comprobar el estado de su solicitud. Si utiliza el servicio de retransmisión de vídeo, el servicio telefónico con subtítulos u otros, facilite a FEMA el número que tiene asignado para dicho servicio.

En persona

Un Centro de Recuperación de Desastres es una ventanilla única donde los supervivientes pueden reunirse cara a cara con los representantes de FEMA, solicitar asistencia de FEMA, recibir referencias de asistencia local en su área, solicitar a la Administración de Pequeñas Empresas de EE.UU. (SBA) préstamos a bajo interés para desastres, y mucho más.

Para encontrar el Centro de Recuperación de Desastres más cercano:

- Visite DisasterAssistance.gov
- Consulte [la aplicación móvil de FEMA](#)
- O llame a la línea de ayuda de FEMA al 800-621-3362

RDC actuales del condado de Buncombe:

- Piscina Cane Creek, de 8.00 a 19.00 todos los días
- Parque deportivo del condado de Buncombe, de 8.00 a 17.00 horas (Del miércoles 6 al sábado 9 de noviembre)
- Swannanoa Fire and Rescue Bee Tree Substation, 8 AM - 7 PM el (Del lunes 11 al jueves 14 de noviembre)
- Parque Deportivo del Condado de Buncombe, de 8.00 a 17.00 horas (viernes 15 de noviembre - lunes 18 de noviembre)

FEMA también puede tener miembros del equipo en su área visitando puerta a puerta para ayudarlo a solicitar asistencia por desastre. Estos miembros del equipo de FEMA tendrán una identificación oficial con fotografía de FEMA.

Cuando vaya a presentar su solicitud, tenga a mano la siguiente información:

- Número de la Seguridad Social
- Renta familiar anual
- Información de contacto (número de teléfono, dirección postal, dirección de correo electrónico y domicilio particular dañado)
- Datos bancarios (si le aprueban la ayuda por catástrofe, puede elegir que le ingresen los fondos directamente en su cuenta)

Guía de recuperación de FEMA

- Información sobre el seguro (tipo de póliza, nombre de la compañía de seguros, etc.)
 - Nota: FEMA no puede proporcionar asistencia por daños o gastos cubiertos por el seguro. Si la cobertura de su seguro NO cubre todas sus necesidades esenciales y/o se retrasa, puede solicitar asistencia adicional a FEMA.

Si desea más información sobre la asistencia de FEMA en caso de catástrofe, visite [Asistencia individual de FEMA](#).

HE SOLICITADO AYUDA. ¿Y AHORA QUÉ?

La asistencia federal de FEMA sólo proporciona fondos para las reparaciones básicas para hacer una casa segura, higiénica y habitable. Su asistencia se determinará comparando sus pérdidas esenciales registradas y sus necesidades graves con los [tipos de asistencia](#) disponibles dentro de los programas y servicios de la FEMA. También es posible que se le remita a la [Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa \(SBA\)](#) para que le conceda préstamos a bajo interés para ayudarle en su recuperación.

MANTENTE EN CONTACTO

- El estado de su solicitud puede cambiar varias veces mientras se revisa. Siempre puede comprobar el estado más reciente iniciando sesión en [DisasterAssistance.gov](#).
 - Después de iniciar sesión, verá todas las solicitudes que haya presentado a FEMA. Seleccione la solicitud que desea ver. A continuación, seleccione la pestaña **Estado**.
- Al presentar la solicitud, tendrá la opción de inscribirse para recibir actualizaciones por correo electrónico, llamadas telefónicas y mensajes de texto. Puede recibir actualizaciones oficiales de FEMA a través de:
 - **correos electrónicos** de noreply-ecorr@dhs.gov o fema-automessaging@fema.intouchconnections.com o fema-automessaging@fema.dhs.gov
 - **llamadas** desde el 1-800-621-3362 o el 1-866-863-8673. A veces FEMA puede llamar con un mensaje de voz grabado para darle información sobre su solicitud.
 - **textos** desde 43362 o 91908.

Manténgase alerta y protéjase contra las estafas, ya que los estafadores son creativos e ingeniosos. Los intentos de estafa pueden realizarse por teléfono, por correo, por correo electrónico, a través de Internet o en persona.

Si recibe correos electrónicos o llamadas telefónicas sospechosas, puede llamar a la línea de ayuda de FEMA al **1-800-621-3362** para verificar si una llamada o correo electrónico de FEMA es legítimo.

Guía de recuperación de FEMA

- [Hay muchos tipos de ayuda a los](#) que puede optar. A medida que se revise su solicitud, verá los cambios de estado. A veces, para que su solicitud continúe en el proceso de revisión, FEMA puede necesitar más información de usted. Puede enviar los documentos con su nombre y número de solicitud por:
 - Cargar documentos en línea en el Centro de carga de [DisasterAssistance.gov](#).
 - Enviar por correo a FEMA, P.O. Box 10055, Hyattsville, MD 20782-8055.
 - Por fax al 1-800-827-8112.
- Es posible que nos pongamos en contacto con usted de distintas maneras para confirmar su derecho a un tipo de ayuda, como [la inspección de la vivienda](#) o el [programa de alojamiento](#).

REVISE SU SOLICITUD EN DISASTERASSISTANCE.GOV

Puede crear una cuenta en línea del Centro de Asistencia para Desastres (DAC) de FEMA en [DisasterAssistance.gov](#). Se le indicará que cree un número de identificación personal (PIN) único para acceder de forma segura a la información de su solicitud de asistencia en caso de desastre.

Dentro de su cuenta en línea, puede:

- Revise la información sobre su solicitud de ayuda en caso de catástrofe
- Proporcionar actualizaciones relativas a su información y necesidades personales
- Ver las cartas y mensajes que le ha enviado FEMA
- Obtenga información detallada sobre los documentos adicionales que FEMA necesita para tramitar su ayuda
- Cargar documentos su archivo
- Revisar la información que FEMA ha recibido de usted

Para obtener ayuda para crear o iniciar sesión en su cuenta: Visite el [Centro de Ayuda de Login.gov](#).

NOTA: [Login.gov](#) no puede responder a preguntas sobre su solicitud o la información de su cuenta, ni a preguntas sobre otros problemas técnicos de [DisasterAssistance.gov](#).

INSPECCIÓN DE VIVIENDAS

Si ha sufrido daños causados por la catástrofe en su vivienda y bienes personales, FEMA puede verificar los daños mediante una inspección in situ o a distancia.

Los inspectores de FEMA están capacitados para identificar los daños causados por una catástrofe, pero no deciden si usted recibirá asistencia por catástrofe.

Guía de recuperación de FEMA

El inspector registrará los daños que puedan ser subvencionables dentro del [Programa de particulares y hogares](#) y es diferente de las inspecciones realizadas por peritos de seguros u otros organismos, como la [Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos](#).

Su salud y seguridad siguen siendo la prioridad de FEMA.

FEMA puede verificar sus daños causados por el desastre en persona; sin embargo, si usted tiene preocupaciones debido a problemas COVID-19 en curso, puede solicitar que el inspector no entre en su casa.

[Más información sobre las inspecciones de viviendas de FEMA.](#)

Después de [solicitar asistencia por catástrofe](#), FEMA debe verificar los daños causados por la catástrofe mediante una inspección in situ o a distancia como parte del proceso, además de ayudar a determinar las opciones de asistencia federal disponibles para los solicitantes.

ANTES DE LA INSPECCIÓN

Una inspección sólo puede realizarse cuando el propietario o el inquilino, o el cosolicitante, están presentes. Si no puede reunirse con el inspector, puede designar a otra persona para que se reúna con el inspector en su nombre. Debe proporcionar a FEMA una copia de esta designación por escrito.

Si no se puede acceder a la vivienda, el inspector puede reunirse con el solicitante en la obstrucción o en un lugar neutral para verificar la ocupación y/o la propiedad.



No espere a que se realice la inspección para hacer lo siguiente:

- Presente una reclamación a su compañía de seguros, si tiene seguro.
 - Empiece a limpiar ahora, si es seguro hacerlo.
 - Haz fotos de los daños.
- Haz una lista de tus pérdidas.
 - Conserve todos los recibos para comprobar los gastos ocasionados por la catástrofe.

PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Cuando llame el inspector de la FEMA, anota:

- Nombre del inspector
- Fecha de la convocatoria
- Fecha y hora de la cita
- Número de teléfono del inspector

Guía de recuperación de FEMA

Llame a la línea de ayuda de FEMA (1-800-621-3362) para verificar al inspector si tiene dudas sobre quién es o la documentación que le pide.

Recuerde: El personal y los inspectores de FEMA pueden llamar desde un número de teléfono desconocido o restringido y hacer varios intentos a lo largo de unos días. Normalmente intentarán ponerse en contacto con usted **tres** veces.

Si FEMA no puede ponerse en contacto con usted para verificar sus daños, se le enviará una carta de aviso y su solicitud no podrá seguir adelante.

- A continuación, deberá llamar a la línea de ayuda de FEMA para confirmar sus datos de contacto y verificar su necesidad de asistencia.
- No vuelva a presentar ni cree una nueva solicitud en ningún momento del proceso de ayuda por catástrofe.

Puede comprobar el estado de su solicitud o leer cualquier carta de FEMA accediendo a su cuenta DisasterAssistance.gov.

QUÉ DEBE LLEVAR PARA LA INSPECCIÓN

Deberá tener preparada la siguiente información en el momento de la inspección:

- Su documento de identidad con fotografía
- [Prueba de propiedad u ocupación](#), si la solicita el inspector
- Lista de los ocupantes de la vivienda que vivían en ella en el momento de la catástrofe
- Todos los daños materiales causados por catástrofes
- Su póliza de seguro y cualquier otro documento adicional solicitado por el inspector

DURANTE LA INSPECCIÓN

Dependiendo de la magnitud de los daños, la inspección puede durar hasta 45 minutos.



Los inspectores de FEMA están formados para reconocer los daños causados por una catástrofe, pero no deciden si usted recibirá ayuda.

Observan y registran los daños que pueden ser subvencionables dentro del [Programa de particulares y hogares](#), que es diferente de las evaluaciones realizadas por los peritos de seguros u otros programas de ayuda en caso de catástrofe, como [la Administración de Pequeñas Empresas de Estados Unidos](#).

Guía de recuperación de FEMA

El inspector lo hará:

- Intentar verificar el nombre, la dirección, los datos de contacto, la ocupación y el régimen de propiedad y la cobertura de seguro del solicitante.
- Recorrer toda la vivienda para evaluar el estado de las zonas dañadas y no dañadas, señalando los daños causados por la catástrofe a los bienes inmuebles (estructurales) y haciendo un inventario completo de todos los bienes personales esenciales dañados y no dañados (electrodomésticos, muebles, etc.).
- Haga preguntas sobre las pérdidas y gastos causados por la catástrofe, incluidos los gastos médicos, los gastos de mudanza y almacenamiento, los artículos adquiridos en respuesta a la catástrofe, los uniformes, suministros y herramientas necesarios para la escuela o el empleo.
- Tome fotos del interior y el exterior de la vivienda durante el proceso de inspección.

LO QUE EL INSPECTOR NO PREGUNTA

El inspector nunca le pedirá dinero ni sus datos bancarios. FEMA nunca cobra honorarios por una inspección.

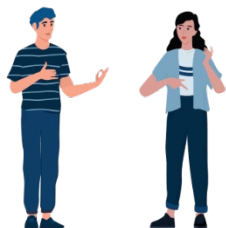
El inspector nunca le pedirá su número de identificación de la FEMA. Ya lo tienen en sus registros.

ACERCA DE SU INSPECTOR

Todos los inspectores de FEMA llevan una identificación oficial con foto. Alguien que sólo tiene una camisa o chaqueta que dice FEMA no tiene una identificación oficial.

Si el inspector que acude a su casa no tiene identificación oficial o se niega a mostrársela, dígame que se marche inmediatamente y llame a las fuerzas de seguridad locales. Llame al teléfono de ayuda de FEMA (1-800-621-3362) si tiene alguna duda sobre la identidad del inspector.

ADAPTARSE A SU INSPECCIÓN



Se dispondrá de adaptaciones razonables, incluida la traducción y los intérpretes de ASL, para garantizar una comunicación eficaz con los supervivientes con un dominio limitado del inglés, los supervivientes con discapacidades y otras personas con necesidades funcionales y de acceso.

Puede invitar a alguien, como un miembro de la familia, un pariente o un amigo, para que le ayude a comunicarse con el inspector.

DESPUÉS DE LA INSPECCIÓN

El inspector busca elementos que respondan a las siguientes preguntas:

Guía de recuperación de FEMA

- ¿El exterior de la vivienda es estructuralmente sólido, incluidas las puertas, el tejado y las ventanas?
- ¿Funcionan correctamente los sistemas de electricidad, gas, calefacción, fontanería, alcantarillado y fosa séptica?
- ¿El interior de la casa es habitable y estructuralmente sólido, incluidos el techo y los suelos?
- ¿Puede utilizarse la vivienda para los fines previstos?
- ¿Hay un acceso seguro a la vivienda y desde ella?

La información recopilada durante la inspección es sólo uno de los varios criterios utilizados por FEMA para determinar la elegibilidad de un sobreviviente para recibir asistencia. Recibirá información explicando la decisión de elegibilidad de FEMA dentro de los 10 días posteriores a la visita del inspector.

Puede comprobar el estado de su solicitud o leer cualquier carta de FEMA accediendo a su cuenta DisasterAssistance.gov.

AYUDA ADICIONAL

Los inspectores de FEMA no pueden responder preguntas ni acceder a su información una vez que hayan completado su inspección. Si tiene preguntas después de su inspección, puede hablar directamente con los especialistas de FEMA en un [Centro de Recuperación de Desastres \(DRC\)](#) cercano, o llamar a la Línea de Ayuda de FEMA al [1-800-621-3362](tel:1-800-621-3362).

DECISIONES, DENEGACIONES Y RECURSOS

Es posible que le aprueben la ayuda para catástrofes de la FEMA en función de la información que haya facilitado en su solicitud, pero muchas veces se necesita información adicional.

Si se necesita información adicional, FEMA le llamará o le enviará una carta pidiéndole información específica.

FEMA le enviará una carta de decisión en la que se le explicará el tipo de ayuda que se le ha aprobado, así como la ayuda que no se le ha aprobado. La carta también incluirá instrucciones sobre cómo apelar si no está de acuerdo con la decisión de FEMA.

Si le aprueban la ayuda por catástrofe, puede recibir un cheque del Departamento del Tesoro de EE.UU. o un ingreso directo, según el método que elija.

DETERMINACIÓN DE LA ADMISIBILIDAD

Si **le aprueban** la ayuda, puede recibir un cheque del Tesoro de EE.UU. o un depósito directo en función de lo que haya seleccionado durante su solicitud. Debe utilizar el dinero para el fin previsto,

Guía de recuperación de FEMA

tal como se explica en la carta, y conservar los registros y recibos durante al menos tres años, que demuestren cómo se utilizaron los fondos para la recuperación tras el desastre. Existen varias categorías de ayuda y es posible optar a más de una.

Si usted recibió una carta de FEMA que dice que **aún no está aprobado** para recibir asistencia, o si el estado de su solicitud dice "**No Aprobado**", esto puede ser por una variedad de razones y no es la decisión final. Busque en Internet una copia de su carta de determinación que le explicará las razones específicas por las que no ha sido aprobado. Muchas veces, sólo necesitamos información adicional, o puede que tenga que corregir información.

Asegúrese de leer atentamente su carta de determinación de la FEMA. La carta especifica por qué aún no está aprobado y recomienda acciones que pueden cambiar la decisión.

Obtenga más información sobre [los motivos más comunes por los que FEMA puede considerar que no reúne los requisitos para recibir asistencia y cómo solucionarlos](#).

Póngase en contacto con nosotros en el **1-800-621-3362** o visítenos en un Centro de Recuperación de Desastres (DRC) para hacer correcciones en su solicitud. Puede cargar documentos a su solicitud en línea.

¿CÓMO PUEDO RECURRIR LA DECISIÓN DE FEMA?

Una apelación es su oportunidad de decir a FEMA por qué no está de acuerdo con la decisión que hemos tomado, de llamar nuestra atención sobre información que no conocíamos cuando tomamos la decisión o de enviar información a FEMA para obtener más ayuda.

Usted tiene derecho a [apelar las decisiones de elegibilidad de FEMA](#), incluyendo el monto de su premio, dentro de los 60 días y / o solicitar una oportunidad para completar la solicitud.

La carta enviada por FEMA le proporcionará información adicional sobre los tipos de documentos o información que deberá aportar si decide recurrir la decisión inicial de FEMA. Los documentos se aplican específicamente a la decisión tomada.

Por ejemplo, si solicita ayuda adicional para reparar su vivienda, deberá facilitar a FEMA todos los recibos, facturas o presupuestos de reparación recibidos por las reparaciones necesarias en su vivienda como consecuencia de la catástrofe.

Junto con la carta, FEMA le proporcionará un formulario de apelación que podrá utilizar para facilitar información adicional, si así lo desea. También puede [descargar el formulario de apelación](#).

Debe enviar su recurso en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la carta de decisión.

Cuando envíe cualquier documentación o información a FEMA, debe incluir su número de solicitud de FEMA y el número de catástrofe en cada página.

Guía de recuperación de FEMA

PROGRAMA DE ASISTENCIA PÚBLICA

El Programa de Asistencia Pública de la FEMA concede subvenciones complementarias a las administraciones estatales, tribales, territoriales y locales, así como a determinados tipos de organizaciones privadas sin ánimo de lucro, para que las comunidades puedan responder rápidamente a las catástrofes o emergencias graves y recuperarse de ellas.

Tras un suceso como un huracán, un tornado, un terremoto o un incendio forestal, las comunidades necesitan ayuda para sufragar los gastos de retirada de escombros, las medidas de protección de emergencia que salvan vidas y el restablecimiento de las infraestructuras públicas.

FEMA también anima a proteger estas instalaciones dañadas de futuros sucesos proporcionando ayuda para medidas de mitigación de riesgos durante el proceso de recuperación.

PORTAL DE SUBVENCIONES

Acceso de solicitantes, beneficiarios y subreceptores: grantee.fema.gov.

REQUISITOS PARA OPTAR A UNA SUBVENCIÓN DE ASISTENCIA PÚBLICA

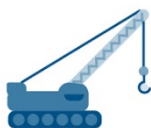
Los cuatro componentes básicos de la elegibilidad son **el solicitante**, la **instalación**, el **trabajo** y el **coste**.



El solicitante debe ser un Estado, territorio, tribu, gobierno local u organización privada sin ánimo de lucro.



Una **instalación** debe ser un edificio, un sistema de obras públicas, un equipamiento o un elemento natural.



El trabajo se clasifica como "de emergencia" o "permanente". Deben ser necesarias como consecuencia del siniestro declarado, estar situadas dentro de la zona catastrófica designada y ser responsabilidad legal del solicitante.



El coste es la financiación vinculada directamente al trabajo subvencionable, y debe estar adecuadamente documentado, autorizado, ser necesario y razonable. Los costes subvencionables incluyen la mano de obra, el equipamiento, los materiales, el trabajo por contrato, así como los costes administrativos directos e indirectos.

[Consulte todos los detalles y requisitos de elegibilidad.](#)

COMENZAR

[Proceso de asistencia pública](#)

Guía de recuperación de FEMA

Resumen del proceso desde que se declara la catástrofe hasta el cierre de la subvención.

[Auditorías, arbitraje y recursos](#)

Visión general del proceso de apelación y auditoría, incluida la base de datos de búsqueda de las respuestas de FEMA a las apelaciones de los solicitantes de asistencia.

[Programa comunitario de préstamos para catástrofes](#)

El Programa Comunitario de Préstamos para Catástrofes proporciona financiación a los gobiernos locales para que puedan hacer funcionar sus servicios comunitarios esenciales tras una pérdida sustancial de ingresos causada por una catástrofe.

[Bibliotecas de recursos de asistencia pública](#)

Orientaciones oficiales, políticas, noticias y publicaciones relacionadas que rigen el programa.

[Asistencia pública Mitigación de riesgos](#)

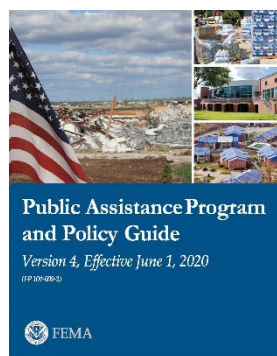
La asistencia pública para la mitigación de riesgos proporciona financiación para proteger las infraestructuras públicas dañadas de futuros sucesos y ayuda a las comunidades a reconstruir mejor.

[Cómo solicitarlo](#)

Tutoriales en vídeo y consejos para guiar el proceso de solicitud de una subvención de Asistencia Pública.

[Simplificación del Programa de Asistencia Pública](#)

Encuentre información sobre cómo FEMA está mejorando la Asistencia Pública.



HERRAMIENTAS Y RECURSOS

[DESCARGAS DESTACADAS](#)

[Guía de programas y políticas de asistencia pública \(PAPPG\)](#)

La versión 4 del PAPPG de la FEMA es aplicable a las emergencias y grandes catástrofes declaradas a partir del 1 de junio de 2020.

[Política de procedimientos simplificados de asistencia pública](#)

Esta política agiliza el procedimiento de solicitud de financiación de pequeños proyectos en el marco del programa PA para simplificar la aplicación del programa PA y apoyar la rápida recuperación de los solicitantes.

Explore los recursos que le ayudarán con el proceso de solicitud y apelación, incluidos:

Guía de recuperación de FEMA

- Programas de compra cooperativa
- Herramientas de estimación de costes
- Formularios
- Indicador de impacto per cápita
- Adquisiciones y contratación
- Tarifas de equipamiento
- Estadísticas
- Formación
- VAYGo
- Hojas de trabajo

LUGARES DE CULTO

La Ley Stafford ha sido revisada para que los lugares de culto puedan solicitar financiación potencial para ayudar con ciertos costes relacionados con el desastre bajo el programa de subvenciones de Asistencia Pública de la FEMA. FEMA proporcionará asistencia financiera sólo si la Casa de Culto se le niega un préstamo de la SBA, o si el préstamo autorizado es insuficiente para cubrir los gastos de reparación. El primer paso es [solicitar la ayuda por catástrofe de la SBA](#).

EMPRESAS

¿Dirige usted un negocio o es propietario de un negocio afectado por una catástrofe? Hay muchos programas de asistencia disponibles en todo el gobierno federal diseñados para ayudarle a usted y a su negocio.

Infórmese sobre más de 70 formas de ayuda de 17 agencias federales a través de disasterassistance.gov.

GUÍA DE RECURSOS DE RECUPERACIÓN PARA EMPRESARIOS LOCALES

¿Dirige un negocio afectado por el huracán Helene? Comience su recuperación con la nueva guía de recursos de recuperación de FEMA para propietarios de negocios locales:

- [Carolina del Norte](#)

Guía de recuperación de FEMA

PRIMEROS PASOS

Prepare su empresa y a sus empleados para los peligros. Obtenga más información sobre [Ready Business](#).

[Asistencia para ayudarle](#)

Encuentre recursos a disposición de los empresarios que les ayuden a impulsar su recuperación.

[ASISTENCIA PARA AYUDAR A SU EMPRESA](#)

Infórmese sobre los recursos federales disponibles a través de la Administración de Pequeñas Empresas y los programas de desgravación fiscal.

[ASISTENCIA PARA AYUDAR A SUS EMPLEADOS](#)

Obtenga recursos para ayudar a los empleados a iniciar su recuperación.

[AYUDAS A LAS EMPRESAS AGRÍCOLAS](#)

Explore los recursos disponibles para las industrias ganaderas, agrícolas y forestales.

RECURSOS ADICIONALES

[BIBLIOTECA DE RECURSOS PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA](#)

Obtenga una lista completa de recursos financieros, técnicos, informativos o materiales de fuentes federales.

[HOJA DE RUTA PARA LA RECUPERACIÓN](#)

Explore una lista selectiva de recursos de financiación federal.